

producto de la venta de Aguadiente y
licores, tanto en el caso de esta Ciudad como
en los puertos publicos del campo de su
Territorio

Contrib^o de
Guerra

Sobre el repa-
rimiento de la
ta perteneciente
al Subsidi^o

Se vio una Instancia suscripta por los
diferentes individuos del comercio o industria
de esta Ciudad, en que hacen presente que
en virtud de la exposicion que dirijieron a
S. M. para que se dignase mandar que los
recaudatos mil rs. y sesenta y cinco reales
distrito consular como cargo de la contribuc^o
extraordinaria de Guerra se amalgamara a los
mil y trescientos cincuenta mil rs. de reala-
do a la Provincia de Murcia con fuerza
al ciento y setenta de la ley de treinta de
Junio ultimo, la Direccion Gral de Rentas
unidas con fecha veinte y ocho del pasado
Setiembre ha opinado del mismo modo
que los exponetes al enterarse del auto
de la Junta Clarificadora de Subsidi^o segun
resulta de la orden de diez del corriente y
el Sr. Intendente de esta Provincia trasla-
da a la Real Direccion Provincial co-
mo demuestra el documento que se acompa-
na: que a pesar de otras declaraciones esta
Superioridad insiste en llevar a efecto su
determinacion primera por no estar en
armonia lo dispuesto por la Direccion con
la referida ley segun los varones que se
paseen de su recaudo: que tambien se acompa-
nan, y en su consecuencia suplican a

